

C.P.C. N°

639/156,

ANT. : Proposición nuevo texto
de Resolución N° 38, de
Dirinco, de 1984.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 28 ENE. 1988

1.- El señor Director Nacional de Industria y Comercio ha re-
mitido a la Fiscalía Nacional Económica fotocopia de la
proposición de un nuevo texto de la Resolución N° 38, de 1984,
de esa Dirección, que le fuera enviado por el señor Subsecretario
de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El artículo 1° del texto referido obliga a las empresas
comerciales e industriales a dar conocimiento público de
los precios de los bienes que expenden o de los servicios que
ofrecen en sus establecimientos, obligación que se cumple señalan-
do los precios finales correspondientes al valor total de los
bienes o servicios, incluidos los impuestos.

En el inciso 2° de este artículo se exige igual requisito
al publicarse en diarios, revistas u otros impresos las ofertas
de esos bienes o servicios cuando éstos se individualicen específicamente
y se indiquen los establecimientos o puntos de venta
en los cuales ellos pueden ser adquiridos, o prestados. Esta
obligación sólo rige respecto del precio de contado.

3.- Esta Comisión estima que la obligación establecida en el
inciso 2° anteriormente mencionado debe exigirse exclusi-
vamente a aquellas empresas comerciales o industriales que vendan
bienes o presten servicios directamente al público, ya que no se
justificaría tal exigencia cuando se trata solamente de promocio-

nar a través de la publicidad, un producto o un servicio, sin ofrecerlos a la venta, determinadamente, a los consumidores o usuarios.

Por el contrario, un aviso de carácter genérico, de un fabricante o proveedor mayorista, que señalara precios de venta al público, podría constituir una proposición o inducción a un acuerdo de precios, o una sugerencia de precios de reventa.

4.- Los demás artículos del nuevos texto de la Resolución 38, en análisis, no merecen reparos a esta Comisión Preventiva Central.

Transcribese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, al señor Director Nacional de Industria y Comercio y al señor Fiscal Nacional

El presente dictamen fue acordado en sesión de 28 de Enero de 1988 por la unanimidad de los miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Mario Guzmán Ossa.

Se 27 7

M. Angélica Ortega